



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0211-CU-2020
Piura, 06 de agosto de 2020**

VISTO

El Oficio 088-D-EPG-UNP-2020 de fecha 22 de julio de 2020, que remite el **DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SANCHEZ**, Director (e) de la Escuela de Post Grado de la UNP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 088-D-EPG-UNP-2020 de fecha 22 de julio de 2020, el Director (e) de la Escuela de Post Grado de la UNP, transcribe el siguiente ACUERDO, adoptado por el Consejo de Escuela, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de Julio del año en curso; cuyo tenor a la letra dice:

1. "PROPONER LA POSTULACIÓN DEL DR. MARCO GERARDO MARTOS CARRERA, A LAS PALMAS MAGISTERIALES EN EL GRADO DE AMAUTA".
2. "SOLICITAR AL SEÑOR DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, QUE EL PRESENTE ACUERDO SE ENVIE AL SEÑOR RECTOR PARA SU RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

Asimismo, solicita su inclusión en Agenda de Consejo Universitario, para su ratificación y aprobación.

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se crea la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, se aprueba el nuevo Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, en adelante el Reglamento; y, con Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales";

Que, de acuerdo al artículo 1 del Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga, por gracia del Estado, a través del Ministerio de Educación, a profesionales que hayan destacado por su contribución extraordinaria a la educación y desarrollo del país; siendo uno de los requisitos indispensables para la procedencia de su otorgamiento, contar con solvencia moral sustentada;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento, establece que la Condecoración en la Categoría de AMAUTA se confiere al profesional en educación, o en otras carreras, que acredite una trayectoria profesional, académica y/o producción intelectual que constituya una contribución extraordinaria a la mejora de la educación, con impacto en el ámbito nacional y/o internacional.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento establece que el proceso de Condecoración de Palmas Magisteriales comprende las siguientes tres etapas: (i) postulación de candidatos por parte del proponente, (ii) calificación de expedientes y (iii) evaluación y otorgamiento de la Condecoración;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º del título preliminar del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: Los Órganos de Gobierno al reglamentar los Procedimientos Especiales, deberán actuar bajo los principios que inspiran el presente Estatuto y los principios acogidos por la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Que, el numeral 61.7 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, establece que el Consejo de Escuela tiene como funciones: "Proponer al Consejo Universitario la aprobación de los grados Académicos correspondientes".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 06 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - APROBAR, la postulación del **DR. MARCO GERARDO MARTOS CARRERA**, a las **PALMAS MAGISTERIALES** en la categoría de **AMAUTA**, en merito a su trayectoria profesional, académica y producción intelectual que constituye una contribución extraordinaria a la mejora de la educación, con impacto en el ámbito nacional e internacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR, ACAD, INT, OCP, EPG, INT, OCI, CIT, ARCHIVO(2). 10 copias - SCG



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Página 1 de 1
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL